

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

SECCIÓN 1

1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Además de las condiciones contenidas en este pliego y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia, rigen las contenidas en:

1.1.1. El Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación. En caso de no existir coincidencia entre las Condiciones Generales y las Particulares, se estará lo que establezcan las últimas.

1.1.2. La Iniciativa Privada presentada por la empresa SANDECO S.A.S. (en adelante, la "Iniciativa Privada") y la Resolución 1605/2021 del Sr Intendente de la Intendencia de Paysandú, de fecha 06/08/2021 (en adelante, la "Resolución").

1.1.3. Las memorias descriptivas, planos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el pliego.

1.1.4. Las comunicaciones que curse la Intendencia de Paysandú (en adelante, la "IDP"), informando sobre las alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas en el pliego.

1.2. Carácter de las condiciones impuestas

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta estrictamente a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.2.1. Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el pliego podrán ser consideradas por la IDP, cuando a su solo juicio el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

1.2.2. La extensión del servicio a contratar podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 150/2012 (TOCAF), pudiendo en tal caso, ampliarse o disminuirse proporcionalmente los plazos de cumplimiento.

1.2.3. Todos los plazos indicados en los pliegos, así como en las propuestas, se computarán en días corridos, salvo indicación expresa en contrario.

1.2.4. En caso que un oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la respectiva Intendencia mediante correo electrónico a licitaciones@paysandu.gub.uy, con una antelación de 7 días hábiles a la fecha la apertura de ofertas (15/11)

La prórroga será resuelta por la IDP, según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto, la IDP podrá resolver a su sólo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

En caso que corresponda la prórroga tendrá carácter general y se comunicará en la página web de la IDP (www.paysandu.gub.uy), sin perjuicio de las publicaciones oficiales.

2. PROPUESTAS

2.1. Forma de presentación

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

2.2. Acto de Apertura

La fecha de apertura se determinará según el Artículo 55 del TOCAF en la publicación del llamado. En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los

oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial. (Art. 65 del TOCAF)

Sólo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo licitaciones@paysandu.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

2.3. Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de su vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contando a partir del día siguiente a la apertura.

No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo plazo sea inferior al indicado anteriormente.

2.3.1. Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente en plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la Firma, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

2.4. Rechazos

La IDP se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no considere convenientes.

2.4.1. No se admitirá la presentación de propuestas a los oferentes que hubieren sido eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores de la IDP.

2.5. Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones públicas.

2.5.1. El oferente deberá manifestar su compromiso de que el personal afectado al servicio estará asegurado contra accidentes de trabajo. El proponente al presentar su propuesta, se obliga en caso de resultar adjudicatario, a mantener vigente el seguro durante todo el tiempo que insuma la contratación. En caso de incumplimiento la IDP se reserva el derecho de suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite estar en las condiciones exigidas.

3. GARANTIAS

3.1. Garantías

Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en:

- Efectivo.
- Títulos de deuda pública nacional o municipal.
- Aval bancario.
- Fianza.
- Pólizas de empresas aseguradoras (formato papel o digitales con certificado notarial).

3.1.1. Las garantías deberán depositarse en la Tesorería Municipal, a nombre del proponente ya la orden de la IDP y serán recibidos por su valor nominal.

Asimismo, cuando la IDP lo solicite se procederá sin más trámite, a la venta de los valores depositados según los certificados.

3.1.2. El proponente que canceló su propuesta antes del vencimiento del término de su validez y sin que haya mediado aún resolución de la IDP o que retire su propuesta o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución adjudicándole la licitación aún antes de su notificación personal, perderá la garantía depositada y será además responsable por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.1.3. Adjudicada la licitación, la IDP procederá a comunicar a las firmas no adjudicatarias el lugar y fecha a partir de la cual podrán retirar la garantía de propuesta.

3.2. Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar en todos los casos, el depósito indicado por concepto de garantía de contrato especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.1. La circunstancia de que el adjudicatario no accediese a renovar la garantía de contrato, cuando tal renovación le hubiese sido requerida por la Administración ante la proximidad del vencimiento de la originaria y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias de derecho.

3.2.2. El depósito de garantía de contrato deberá efectuarse, dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

3.2.3. Si se tratase de suministros provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará

dentro de los 10 (diez) días de notificado al adjudicatario que la Administración está en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondientes.

Las eventuales excepciones a lo antedicho se harán constar en la carta de notificación.

3.2.4. Si el adjudicatario no efectuase el depósito de garantía de contrato dentro del plazo indicado, la IDP a su sólo juicio podrá determinar la aplicación de una multa equivalente al monto del importe del depósito de garantía propuesta, así mismo podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada en cuyo caso responsabilizará por separado al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.2.5. La garantía de contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario.

La IDP procederá a iniciar el trámite de "Devolución de Garantía de Contrato" inmediatamente cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario, previo descuento de las cantidades a que hubiese lugar de acuerdo con las responsabilidades que correspondan.

La IDP culminado el trámite respectivo, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrán hacer efectivo el retiro de la misma.

3.2.6. La IDP podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio apreciando las circunstancias que inciden en cada oportunidad.

3.2.7. Cuando el adjudicatario hubiese cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro contratado antes de la expiración del plazo establecido para el depósito de garantía, se le podrá eximir de lo establecido en el numeral 3.2. de este pliego.

4. COTIZACIONES

4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el pliego de Condiciones Particulares.

4.1.1. Las propuestas se formularán en moneda nacional de curso legal.

4.1.2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 500 de la Ley N° 15903, en las propuestas por mercaderías de fabricación nacional, se deberá especificar claramente el porcentaje de participación de materia prima, mano de obra e insumos nacionales en el costo final, o alternativamente la

participación de rubros de origen extranjero dentro del costo final. Se deja expresa constancia que se entiende por origen extranjero todo aquello que es fabricado elaborado en el exterior o importado, sin que se haya producido en plaza modificación alguna al producto. Tener presente Art. 58 y 62 del TOCAF.

4.2. Si el pliego de Condiciones Particulares de la licitación estableciese una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella.

4.3. No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.

4.4. En el caso de suministros no tarifados, las eventuales fórmulas de variación de precios que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al precio de mercado del mismo producto semejante al propuesto.

En el caso de suministros tarifados oficialmente, las eventuales fórmulas de variación de precio que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al tarifado.

4.5. En los casos que resultara aplicable, las propuestas deberán establecer por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho gravamen se encuentra incluido en los precios correspondientes.

4.6. Si en la oferta se manifiesta discrepancia con el precio unitario y el precio total o de cualquiera de estos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará definitivamente como cotización válida de oferta el precio expresado en letras y de no declararse en esa forma, el más conveniente para la IDP.

5. DE LA ADJUDICACIÓN.

5.1. La IDP podrá adjudicar la licitación aun cuando se haya presentado a la misma un único proponente.

5.2. La licitación podrá adjudicarse en forma parcial o no adjudicarse rechazando todas las propuestas resolviendo la IDP a su sólo juicio sobre las conveniencias del mismo.

5.3. La IDP se reserva el derecho de suministrar materiales para la ejecución de algún rubro, de acuerdo a su conveniencia.

5.3.1. El proponente podrá no obstante formular propuestas indivisibles y no fraccionables aclarando en forma expresa dicha condición.

5.3.2. En el caso que el adjudicatario no pudiese dar cumplimiento a la propuesta, la IDP podrá adjudicar a otro de los oferentes.

5.4. Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.

5.5. A los efectos de la adjudicación, la IDP tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, especialmente en su relación con la IDP, pudiendo ser motivo del rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables de su relación comercial independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

6. DE LA CONTRATACION

6.1. La IDP efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.

6.1.1. La IDP citará al adjudicatario para registrar debidamente su firma y proceder a la firma del contrato o del acta de notificación. Estos documentos contendrán constancia de la fecha a partir de la cual se computen los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En caso que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representantes en plaza, se tendrá como notificado al cursarle la carta de referencia, en el domicilio establecido en la oferta.

6.1.2. La concurrencia del adjudicatario a la IDP, deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 días hábiles de citado.

6.1.3. La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.1.1 y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano Municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedulón.

6.1.4. En caso de intervenir Escribano Municipal, según se indica precedentemente, el adjudicatario se hará pasible de una multa por un importe equivalente al doble del resultante de la aplicación del Arancel Oficial de Escribanos para los casos de notificaciones, la que se hará efectiva sobre los pagos a la firma o sobre el importe de las garantías pendientes de devolución.

6.2. Obligaciones contractuales

6.2.1. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la IDP adopte resolución adjudicando la licitación, siempre que en dicho momento la propuesta se

encontrase en vigencia, sin perjuicio de las disposiciones particulares previstas en el PCP

6.2.2. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la IDP.

6.2.3. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.

6.2.4. Son de cuenta del adjudicatario los riesgos del servicio hasta su finalización.

6.2.5. El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo él o los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.

6.2.6. El adjudicatario declara conocer, sea contratista o cesionario de los contratos celebrados con la IDP, relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle, en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral vigente. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación vigente. Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que el MTSS aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la IDP se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en merito a la gravedad de aquellas.

6.2.7. Queda especialmente establecido que serán de cargo del adjudicatario todos los importes que deban abonarse por concepto de obligaciones laborales, cargas sociales, obligaciones de seguridad social y accidentes de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y la establecida en los

Consejos de Salarios respectivos para las obras que construya y los servicios que preste o subcontrate.

En la oferta deberá constar el compromiso de comunicar a la IDP, en caso de resultar adjudicado, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.

La IDP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, y accionar el seguro por concepto de Ley de Tercecerización, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto N° 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la IDP considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas al servicio han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

6.2.8. Presentación de nóminas e información para el control de la ley de tercerización: Las empresas dispondrán de 10 días hábiles de plazo para cada mes, para la presentación de la información, de no hacerlo será retenido el pago correspondiente hasta que se cumpla con la formalidad.

6.2.9. Se deberá presentar póliza de seguro con cobertura riesgo Ley de Tercecerizaciones que cubra el monto de un año de salarios nominales del personal afectado, la vigencia de la póliza deberá ser superior en un año a la duración del contrato.

6.2.10. Presentación de facturas: Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 10 del mes, para entregar el formulario para el pago (factura).

De no hacerlo en tiempo y forma, serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S y la MULTA a la que hace referencia el Artículo 7.4.6

del presente pliego general de condiciones, los cuales serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

6.3. Configuración de mora

6.3.1. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación de ningún carácter ni judicial ni extrajudicial quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

6.3.2. Configurada la mora la IDP se reserva el derecho de rescindir por lo no entregado en tiempo y forma, no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere. Asimismo la mora dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula resolutoria- Configurada la mora y ante cualquier incumplimiento contractual, la IDP se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el contrato, previa notificación fehaciente y por Resolución fundada del Sr. Intendente, sin necesidad de actuación judicial alguna.

6.4. Multas

6.4.1. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisitos. Las multas que se impongan, serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios a la IDP.

6.4.2. No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.

6.4.3. Una vez aplicada una multa, esta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de contrato sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito, así como compensar la misma de los pagos pendientes por canon.

6.4.4. El interesado podrá formular las solicitudes de devolución de importes a que se considere con derecho.

6.4.5. Multas por incumplimiento de órdenes de Servicio.

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 300 (trescientos dólares americanos). En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución del

servicio, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

6.5. Domicilio legal

Los proponentes y contratantes quedan obligados a fijar domicilio legal o contractual en el Departamento de Paysandú.

6.6. Legislación

En todo lo referente al cumplimiento del contrato, regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay.

6.7. La Administración ante la modificación de las variables operativas del servicio podrá renegociar con el adjudicatario las condiciones del contrato, sin que ello implique la vulneración de los principios contenidos en el Artículo 149 del TOCAF.

7. DE LAS REPARACIONES

7.1. Será de cargo de la Empresa adjudicataria, la reparación a su estado anterior de todos los daños, perjuicios y deterioros que con motivo de la prestación de los servicios, ocasionen (de cualquier forma y circunstancia) al Estado y/o terceras personas (Estado, Municipio, Particulares etc.).

8. FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la Administración podrá declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causa habientes tendrán derecho a indemnización alguna.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIÓN (*) DE RESIDUOS EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

(*) A los efectos de este documento, entiéndase por gestión: la recepción, clasificación, separación y aprovechamiento de residuos valorizables y la compactación, encapsulado y disposición final de residuos no valorizables.

SECCIÓN II

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS/PROPUESTAS

1.1. Recepción y apertura de las ofertas

Recepción de ofertas: Los oferentes deberán cargar sus ofertas en página de compras estatales hasta el miércoles 24 de noviembre de 2021, hora 14:00.

Apertura: Se realizará apertura en la WEB de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy, el miércoles 24 de noviembre de 2021, hora 14:00.

1.2. Documentos que se consideran parte del pliego de especificaciones particulares

1.2.1. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.

1.2.2. Leyes, Decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo y disposiciones departamentales que se encuentren vigentes al abrirse las propuestas.

1.2.3. El pliego de Condiciones Generales de la IDP.

1.2.4. La Memoria Descriptiva adjunta al presente pliego de Condiciones Particulares.

1.2.5. La Iniciativa Privada presentada por la empresa SANDECO S.A.S. (en adelante, la "Iniciativa Privada") y la Resolución 1605/2021 del Sr Intendente de la Intendencia de Paysandú, de fecha 06/08/2021 (en adelante, la "Resolución").

1.3. Objeto y condiciones generales de la contratación.

La Intendencia de Paysandú, en adelante IDP, llama a interesados en la prestación de servicios no personales destinados a la gestión, en el sitio de disposición final municipal, de residuos domiciliarios provenientes del servicio de recolección brindado por la IDP en ejercicio de sus cometidos prestacionales en materia de sanidad e higiene públicas en adelante, el "Servicio", por un plazo de 36 meses renovable.

El servicio será prestado en las condiciones previstas en el presente pliego y el respectivo contrato. El Servicio

licitado no implica la concesión de servicios o bienes del dominio público o privado del Estado.

El Servicio consistirá en la operación de una planta y maquinaria para la recepción, clasificación, separación y aprovechamiento de residuos valorizables y la compactación, encapsulado y disposición final de los residuos no valorizables del Departamento de Paysandú, todo de conformidad con la memoria descriptiva adjunta a las presentes Condiciones Particulares (en adelante, la "Memoria Descriptiva").

El Servicio no incluye el manejo de residuos industriales Categoría I (Decreto Reglamentario N°182/013 de Residuos Sólidos Industriales y Asimilables), los cuales no serán admitidos para su disposición final.

El Servicio incluye la operación de una planta con maquinaria departamental (compactadora/encapsuladora), para la recepción, clasificación, separación y aprovechamiento de residuos valorizables y la compactación, encapsulado y disposición final de los residuos no valorizables del Departamento de Paysandú en el actual sitio de disposición final, ubicado sobre el camino a Casablanca, a 8 km de la ciudad de Paysandú y a 3,5 km de Casablanca en adelante, el "Vertedero"). Ver Anexo 3.

La IDP podrá plantear al adjudicatario ampliar la zona de remisión de residuos, así como incluir la disposición o tratamiento de los residuos no domiciliarios, excepto los residuos industriales Categoría I, en cuyo caso las condiciones serán pactadas de común acuerdo.

1.4. Plazo

La adjudicación de los Servicios tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, prorrogables.

El inicio de la prestación de los Servicios estará sujeto a la habilitación de las instalaciones por parte de la IDP para que el adjudicatario ubique sus equipos y maquinarias en la Planta, para la puesta en marcha de la Máquina Encapsuladora.

En caso de que a la fecha prevista de inicio no se hubiera logrado cualquiera de estos extremos, la fecha de inicio se entenderá modificada hasta que ambos extremos se cumplan, quedando a opción de la Intendencia mantener el contrato en vigor hasta que se completen los 36 meses.

La fecha de inicio de actividades de la adjudicataria no podrá retardarse más allá de transcurridos 120 días de la notificación de la resolución firme de adjudicación, plazo que se considera aceptable para la instalación de la maquinaria comprometida, salvo causas no imputables al adjudicatario.

1.5. Condiciones esenciales que deben reunir los oferentes

Los oferentes deberán ser personas físicas o jurídicas debidamente constituidas con al menos 6 meses de vigencia a la fecha de apertura de los pliegos, salvo en el caso de los consorcios, en cuyo caso el requisito se exigirá respecto de sus miembros.

Deberán contar con antecedentes acreditados en la gestión de residuos y cumplimiento de políticas ambientales. A tales efectos, será requisito excluyente, contar con inscripción en el Registro de Operadores de Residuos del Ministerio de Ambiente.

1.6. Condiciones físicas del espacio de IDP donde se prestará el servicio.

A fin de prestar el Servicio, la IDP facilitará al adjudicatario un espacio físico con las características referidas en la Memoria Descriptiva (en adelante, la "Planta") en donde aquél deberá instalar las herramientas, cintas transportadoras y maquinarias necesarias para la prestación del Servicio, a su cuenta y cargo.

Se habilitará a la adjudicataria a instalar en la planta herramientas y maquinaria de su propiedad.

Será de cuenta del adjudicatario la custodia de la Planta; la máquina encapsuladora y del sector de disposición final de las capsulas hasta tanto no estén cubiertas, adoptando todas las medidas razonables para mantenerlas libres de la presencia de terceros que no se encuentren autorizados por la propia IDP o el adjudicatario.

El mantenimiento y reparación de la máquina encapsuladora será de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de esto la IDP deberá ser informada de forma fehaciente en un plazo de 24 horas de advertida la falla o de prevista la intervención de la máquina. Las tareas a desarrollar deberán ser comunicadas y autorizadas por la IDP, desarrollándose siempre de acuerdo a los términos de las condiciones de compra y garantía del fabricante y proveedor, y comunicadas a la IDP.

La IDP se reserva a su discrecionalidad la posibilidad de realizar inspecciones periódicas, sin previo aviso al adjudicatario, a efectos de verificar las condiciones de la maquina encapsuladora y de los bienes propiedad de la IDP, con acceso directo a las instalaciones en horario operativo.

El ingreso y gestión de residuos en el espacio físico asignado al servicio será coordinado y autorizado por la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático en el marco de las políticas departamentales.

El adjudicatario deberá prestar su servicio ajustándose a la normativa vigente, así como a los reglamentos que fije la IDP.

Será de total responsabilidad de la empresa adjudicataria y queda a su exclusivo cargo mantener asegurado en el Banco de

Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

Deberá ajustarse a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Trabajo, en particular con las disposiciones establecidas en los Decretos N° 89/95 y 179/2001 así como modificativos y/o ampliatorios, debiéndose contar con el asesoramiento de técnico prevencionista conforme a lo citado por los mencionados decretos.

Por lo tanto, aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por esta causa, y de todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se deberá presentar póliza de seguro con cobertura riesgo Ley de Tercerizaciones que cubra el monto de un año de salarios nominales del personal afectado, la vigencia de la póliza deberá ser superior en un año a la duración del contrato.

1.7. Condiciones generales de operación. Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario, desde la fecha del inicio de la prestación del servicio (Punto 1.4 Plazo), estará obligado a efectuar las siguientes actividades:

(i) recepción de los residuos provenientes del servicio de recolección municipal del Departamento de Paysandú, sin perjuicio de la opción prevista en la cláusula 1.3 de este pliego, y residuos reciclables procedentes de la recolección selectiva tanto de la población como de empresas/industrias/comercios;

(ii) separación de las fracciones de residuos valorizables del rechazo;

(iii) acondicionar la fracción rechazo mediante tecnología de compactado y encapsulado en la máquina y bolsas a proporcionarse por la IDP;

(iv) ingreso de las fracciones de residuos valorizables, provenientes de la recolección selectiva o de la clasificación y segregación en planta, a cada proceso específico para mejorar su clasificación final (por ejemplo, el papel del cartón) y valorización.

(v) recibir, separar, acopiar y derivar a gestores finales autorizados por el Ministerio de Ambiente, los residuos no encapsulables, tales como: v.1) los residuos industriales Categoría I¹; v.2) los residuos provenientes de actividades

¹ De acuerdo a la clasificación del Decreto 182/2013 y su normativa reglamentaria.

económico productivas establecidos en el Decreto Reglamentario N°152/013 de Agroquímicos (por ejemplo: envases de productos químicos o biológicos utilizados en la producción vegetal, o en la producción animal y caravanas y otros elementos que contengan el principio activo impregnado en una matriz plástica); v.3) sedimentos (Ley N°19.829 de Gestión Integral de Residuos); v.4) de suelo contaminado (Ley N°19.829 de Gestión Integral de Residuos); v.5) sanitarios (Ley N°19.829 de Gestión Integral de Residuos),v.6) residuos no domiciliarios previstos en el literal B) del punto 1.8 del PCP, que pudieran ingresar al sitio de disposición final, mezclados con los residuos provenientes del servicio de recolección municipal.

vi) recepcionar, acopiar, derivar y gestionar los residuos no domiciliarios remitidos por la IDP o por particulares/empresas/industrias en las condiciones que la IDP determine, con derecho a la percepción por ello al canon previsto en la cláusula 1.8 del PCP.

En su oferta técnica, el oferente podrá proponer la instalación y gestión de puntos para la disposición voluntaria de residuos reciclables por parte de la población, dentro del territorio de Paysandú, todo lo cual deberá coordinarse y desarrollarse de común acuerdo con la Intendencia de Paysandú, a través de su Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático y enmarcarse dentro de la política ambiental del gobierno departamental.

1.7.1. Residuos reciclables o no desechables

El producto final de la línea de reciclables será debidamente acondicionado y se comercializarán a los distintos operadores finales, todo de acuerdo con las Leyes y la reglamentación aplicable por la DINACEA. El adjudicatario podrá disponer libremente de todos los residuos que sean valorizables, excepuando aquellos excluidos por la normativa vigente, quedando a su favor el producto de la comercialización de los mismos a los distintos operadores finales.

Los residuos Categoría I; los residuos provenientes de actividades económico productivas establecidos en el Decreto Reglamentario N°152/013 de Agroquímicos (por ejemplo: envases de productos químicos o biológicos utilizados en la producción vegetal, o en la producción animal y caravanas y otros elementos que contengan el principio activo impregnado en una matriz plástica); así como los sedimentos, residuos de suelo contaminado y sanitarios (Ley N°19.829 de Gestión Integral de Residuos), que se segreguen en el proceso, así como los residuos no reciclables o imposibles de compactar y encapsular, se acopiaran por separado y se gestionarán a entero costo y responsabilidad del adjudicatario con los operadores finales debidamente autorizados por el Ministerio de Ambiente.

1.7.2. Residuos desechables

Los residuos que no puedan ser derivados a valorización, serán prensados y encapsulados para su posterior disposición final, a excepción de los previstos en el literal "v" del numeral 1.7, los cuales deberán ser acondicionados separadamente del resto de los residuos y gestionados a través de operadores debidamente autorizados por el Ministerio de Ambiente.

Los residuos encapsulados sufrirán un proceso de estabilización anóxica-anaeróbica que permitirá utilizarlos a futuro como relleno en ciertas circunstancias. El encapsulamiento de estos desechos será realizado con maquina encapsuladora y las bolsas correspondientes, todo a proveerse e instalase por la IDP. El adjudicatario deberá incluir el personal necesario para la operación de la máquina encapsuladora y todo el proceso de gestión. Los costos de traslado y disposición final (enterramiento y compactación) de los residuos serán soportados por el adjudicatario.

Se valorará especialmente aquellas ofertas que cuenten con experiencia en gestión final de residuos y su valoración.

1.8. Condiciones económicas de la actividad. Bases para la ecuación económica del contrato.

La IDP se compromete al cumplimiento de la normativa local y nacional asegurando la remisión del servicio de recolección domiciliaria de la ciudad de Paysandú y zonas aledañas que a la fecha del presente llamado realiza y traslada al actual vertedero municipal

La cotización deberá contemplar 2 ítems:

a) residuos domiciliarios

El canon se calculará por franjas, deberá cotizarse un importe único, total , fijo y mensual por la gestión de hasta 3000 toneladas al mes de residuos; un importe por tonelada gestionada en las siguientes franjas:

- 3001 a 3200
- 3201 a 3500
- 3501 a 4000
- Más de 4001

los valores son considerando toneladas mensuales.

b) residuos no domiciliarios

Deberá cotizarse un único precio por tonelada que contemple la recepción, separación y gestión de los residuos no encapsulables incluidos en la siguiente clasificación (no taxativa):

- los residuos de baterías y pilas

- los residuos electro-electrónicos
- los neumáticos fuera de uso
- los aceites usados no comestibles
- los aceites usados comestibles
- la chatarra (ferrosa y no ferrosa)
- domiciliarios voluminosos (ejemplo: mobiliario como sillas, sofás y similares; así como cocinas, heladeras y similares que no puedan asimilarse con la chatarra o los residuos electro electrónicos, escombros o residuos de obra civil)
- de limpieza de espacios públicos
- actividades económico productivas cuya remisión no se encuentre prohibida según la normativa vigente. La IDP se reservará el derecho de imputar el régimen de residuos domiciliarios aquellos residuos no domiciliarios remitidos por ésta a los efectos de la aplicación del canon previsto en el literal a del Punto 1.8 del PCP

Los residuos valorizables derivados de la recolección selectiva domiciliaria y no domiciliaria, no podrán ser incluidos para el cobro del canon.

1.9. Adquisición del pliego

El Pliego deberá adquirirse en la Intendencia de Paysandú solicitándolo mediante el correo electrónico de contacto licitaciones@paysandu.gub.uy. El precio del pliego asciende a la suma de USD 500 (quinientos Dólares americanos).

Al momento de presentación de las ofertas, deberá exhibirse el recibo de compra del pliego.

1.10. Consultas y aclaración de propuestas

Sólo se podrán realizar por correo electrónico hasta 8 días hábiles (12/11) antes de la fecha de apertura. Las respuestas serán contestadas vía mail y/o publicadas en la página Web de la intendencia, www.paysandu.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy, correo electrónico de contacto licitaciones@paysandu.gub.uy.

La IDP podrá, eventualmente, emitir comunicaciones con las aclaraciones, informaciones ampliatorias y modificaciones extraordinarias que estime del caso realizar.

Las respuestas a las consultas y las comunicaciones previstas en los numerales anteriores, pasarán a formar parte de las

condiciones del presente llamado y serán comunicadas a los adquirentes del Pliego.

2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

2.1. El oferente deberá constituir obligatoriamente una garantía de mantenimiento de la oferta a favor de la IDP, por lo que no regirá la opción prevista en el artículo 64 del TOCAF.

La garantía se constituirá mediante:

a- Aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un banco extranjero con sucursal o corresponsal en el Uruguay y aceptable para la Administración.

b- Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

c- Constancia bancaria de depósito en efectivo de dólares americanos en la Cuenta del Banco República del Uruguay N°001533613-00002(cuenta corriente en dólares), a nombre del IDP. En dicho caso, el IDP emitirá un recibo oficial a nombre del o de los depositantes en la operación bancaria.

d- Afectación de título de deuda pública en el BROU, en dólares estadounidenses, que deberá ser depositado en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

2.2. En la garantía de mantenimiento de oferta se deberá definir como "Oferente" a sus integrantes, los cuales deberán individualizarse. A modo de ejemplo: Oferente integrado por "xxx", "yyy", "zzz"

2.3. El oferente asume la carga de que la referida garantía cumpla con las condiciones exigidas en este Pliego, pudiendo la falta de cumplimiento, derivar en el rechazo de la oferta.

2.4. La garantía de mantenimiento de oferta ascenderá a la suma de USD 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil). La misma deberá constituirse por un plazo mínimo de 180 días desde la presentación de la oferta, y deberá mantenerse vigente hasta: i) la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato; o ii) hasta que se rechacen la totalidad de las ofertas, en caso de declarar frustrado el llamado; o iii) hasta que se resuelvan los recursos interpuestos por el interesado recurrente.

2.5. La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada:

a- Si el oferente retira injustificadamente su oferta antes de la adjudicación; se entiende por no justificable cuando el retiro se dé en plazos y/o circunstancias no previstas en el presente Pliego.

b- Si el adjudicatario no constituye garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los 20 días posteriores al acto de adjudicación.

c- Ante cualquier otro incumplimiento del oferente derivado de su calidad de adjudicatario.

2.6. Las garantías que no corresponda retener se devolverán de oficio, a solicitud del interesado, en un plazo máximo de 20 días corridos a partir de la solicitud de devolución por parte del oferente.

3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

3.1. La Administración exigirá al Adjudicatario una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% de la adjudicación según lo previsto en el artículo 64 del TOCAF. Dicha garantía podrá constituirse mediante:

a- Fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay.

b- Fianza o aval de un banco extranjero aceptable para la Administración, con sucursal o corresponsal en Uruguay.

c- Póliza de seguro de fianza.

d- Depósito o transferencia bancaria en cuenta 001533613-00014 (caja de ahorro en pesos uruguayos) del BROU.

e- Depósito de título de deuda pública en el BROU.

3.2. La garantía deberá permanecer válida por hasta 12 meses posteriores a la finalización del contrato. La misma podrá ser ejecutada si el adjudicatario no cumple en tiempo y forma con las obligaciones inherentes al contrato.

3.3. En los casos de cesión de contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

3.4. Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente o concesionario, según el caso.

3.5. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 30 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Dicha garantía deberá ser constituida de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula y deberá permanecer válida hasta 12 meses posteriores a la finalización del contrato

3.6. Continuidad del servicio. El adjudicatario asumirá el compromiso de mantener la continuidad del servicio como parte inescindible de la actividad de salubridad que constituye servicio esencial para la IDP. En consecuencia, por el solo hecho de presentar la oferta, se compromete a mantener el servicio durante todo el plazo del contrato si resultase adjudicatario. Asimismo, las maquinarias que emplee para su labor, quedarán afectadas en favor de la IDP hasta el cumplimiento del plazo contractual. La IDP podrá hacerse cargo de los servicios por si en caso de inactividad del adjudicatario por más de 48 horas o por irregularidades en la continuidad del servicio, incluso antes de cumplido el plazo contractual, quedando autorizada expresamente a utilizar las maquinarias de propiedad del adjudicatario, sin perjuicio de lo regulado en el punto 14.2.1.

4. DE LA OFERTA

4.1. La presentación

La oferta se realizará únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas económicas y técnicas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

La oferta deberá contener la siguiente información:

- a. la información del oferente
- b. su propuesta técnica,
- c. la propuesta económica con el canon propuesto.

A su vez, se deberá agregarse un respaldo electrónico que contenga toda la documentación presentada.

Los documentos que acompañen la oferta deberán estar en idioma español. Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas y firmadas en el correspondiente margen inferior.

4.2. La identificación del oferente constará de:

- a -Formulario de identificación del oferente (Anexo 1).
- b-Certificación notarial de existencia, vigencia y representación del oferente.
- c -Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse, mediante un compromiso de consorcio. Cada integrante del consorcio deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas físicas o jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del futuro consorcio a constituirse. Las partes interesadas en consorciarse deberán constituir un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades

suficientes para actuar en nombre de todos los futuros integrantes del consorcio. Las notificaciones que se realicen al representante así designado se considerarán válidamente hechas a todas aquellas. Las empresas que se presentan como futuras integrantes de un consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes de la oferta, debiendo incluir en la propuesta una

d -Inscripción en el Registro único de proveedores del Estado (RUPE), en el Registro de Proveedores de la IDP y cumplimiento del art. 77 del TOCAF si correspondiere.

e-Garantía de mantenimiento de la Oferta.

f -Antecedentes del oferente: el oferente deberá detallar su experiencia en el desarrollo de actividades vinculadas a la gestión de residuos. La IDP podrá tener igualmente por acreditada la experiencia cuando ella refiera a los socios, directores o administradores, o directores técnicos contratados por las personas físicas o jurídicas que se presenten.

g- Capacidad financiera, mediante al menos una referencia bancaria de antecedentes favorables.

4.3. La oferta técnica contendrá la información necesaria para la calificación de cada uno de los oferentes admitidos. Dicha información deberá detallar la operativa a implementar, mecanismos de trabajo, horarios, forma de gestión, personal dependiente y no dependiente que se asociará a la producción y desarrollo del servicio. Se agregarán las constancias de registros y habilitaciones que entienda pertinentes.

4.4. Además constará de un Plan de Negocio ofertado: el plan de negocio deberá contener al menos los siguientes capítulos:

I) Descripción del modelo de negocio.

i) Análisis de mercado incluyendo análisis de oferta y demanda del negocio que se propone.

ii) Análisis de la inversión necesaria y equipamiento (y en obras si fuere necesario) para llevar adelante el negocio proyectado. El oferente se obligará a no enajenar la maquinaria destinada y declara afectarla al servicio ofrecido.

iii) Modelo financiero. El modelo financiero deberá ser entregado en libro de cálculo electrónico. El Modelo deberá incluir las proyecciones de los estados de situación patrimonial, de resultados y de flujo de fondos para cada año de contrato.

iv) Reporte que contendrá el análisis económico-financiero del Proyecto, derivado del Modelo financiero detallado en el punto iii). En particular, deberá considerar la incidencia del canon ofrecido y el monto de la inversión que forman parte de la

propuesta económica. Dicho reporte deberá reportar la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto y del accionista y la relación planeada de recursos propios sobre el total de la inversión. Deberá confeccionarse un modelo financiero elaborado.

v) Detalle de supuestos e información contemplada para las proyecciones financieras.

vi) Detalle del plan de protección ambiental propuesto.

vii) Detalle del plan de seguros que se espera contratar.

El oferente deberá indicar que cuenta con especialista con las calidades suficientes para cubrir las exigencias de relación con la IDP y gestión ambiental del proyecto, de acuerdo a lo previsto en el punto 14.3 de este Pliego. A tales efectos deberá agregar CV y carta compromiso del referido profesional junto con su oferta.

4.5. La oferta económica: deberá detallar de modo claro el canon propuesto.

El canon consistirá en una suma única, fija y mensual por la prestación del servicio ofrecido, y una variable por volumen; según lo establecido en el punto 1.8. del PCP

Se discriminarán los impuestos indirectos que lo integran.

La cotización deberá ser formulada considerando un plazo de pago del canon a 45, 60 y 90 días a partir de la fecha de inicio de actividades (Plazo 1.4 del PCP)

No se admitirán ofertas alternativas, de modo que el oferente deberá formular una sola propuesta económica sin perjuicio de que pueda ser fija, variable o combinar elementos fijos y variables.

El canon se actualizará semestralmente de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC.

4.6. Toda la documentación exigida en este Pliego deberá presentarse en idioma español. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán contar con la fijación de la apostilla de la Haya de conformidad con lo establecido por la Ley N° 18.836 y el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961. Ello no será de aplicación cuando los documentos públicos hayan sido autorizados en el territorio de un Estado que no haya signado y aprobado el Convenio referido, en cuyo caso los mismos deberán ser legalizados. Quedan exceptuados de la necesidad de traducción y apostillado o legalización los catálogos o documentos similares de información comercial o técnica de las empresas y sus servicios o productos, los cuales podrán figurar en idioma español, inglés o portugués.

4.7. En su oferta, el oferente designará un representante legal que será autorizado a firmar la oferta. Dicha designación

podrá incluirse en el certificado notarial o mediante poder general; o poder especial o carta poder general según las normas notariales vigentes en la materia. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar traducidos y legalizados o apostillados. Asimismo podrá autorizar a los asesores que entienda apropiado para que sigan o gestionen sus intereses en el expediente, determinando los alcances de tales facultades.

5. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas, en la forma y condiciones indicadas en los artículos precedentes, exclusivamente en el sitio web hasta el día y la hora de apertura,

La presentación de la oferta se interpreta:

a. Como reconocimiento tácito de someterse a las Leyes y Tribunales de la República y a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

b. Que el oferente acepta todas las condiciones que resultan del presente Pliego y las demás normas aplicables en la materia.

c. Que su oferta se basa exclusivamente en su propia evaluación técnica de la información disponible.

d. Que son de cargo del oferente, los costos de cualquier especie, ocasionados o derivados de la preparación, formulación y presentación de la oferta y todos los demás trámites derivados de la misma o relacionados con la presente Licitación, aun cuando esta quedare sin efecto, no generando derecho a reclamo.

6. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas será realizada en el día y lugar indicado, cualquiera sea el número de ofertas presentadas.

En la hora y fecha indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro único de proveedores del Estado (RUPE) la comunicación de publicación del acta.

Sera de responsabilidad del oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, valida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor

a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedaran accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

En caso contrario, deberá suspenderse el acto hasta la fecha y hora que se fije por parte de la Administración. Para realizar observaciones en el acto de apertura de ofertas, quien las haga, deberá acreditar que tiene facultades para representar a la empresa por la que asiste a dicho acto, exhibiendo certificado notarial que así lo indique, o poder o autorización otorgada en la oferta.

7. ADMISIBILIDAD

No serán admitidas en el acto de apertura las ofertas:

- Que fueren presentadas luego de la hora prevista para la apertura.
- Cuando no se haya efectuado el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta.
- Cuando carezca de constancia de inscripción en el Registro de Operadores de Residuos que lleva el Ministerio de Ambiente de la República Oriental del Uruguay.

En todos los demás casos las ofertas serán recibidas y objeto de análisis de admisibilidad por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, descartando las que no correspondieren, previa vista al interesado.

8. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de algún requisito no comprendido entre los de admisibilidad, y no se altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración otorgará un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión de acuerdo' a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF.

9. CRITERIOS DE RECHAZO DE OFERTAS

Sin perjuicio de que hubieren sido admitidas en el acto de apertura, en cualquier caso la IDP podrá excluir antes de

finalizar el procedimiento, aquellas que contradigan las exigencias de la cláusula:

- Cualquier omisión del oferente en la presentación de los documentos preceptivamente establecidos en el Pliego.
- Presentar un proyecto que carezca de coherencia o sustentabilidad o que pudiera resultar incompatible con los fines públicos perseguidos, a juicio de la Administración. Se incluye en estas exigencias la presentación en la oferta de un técnico con las calidades previstas en el punto 14.3.
- Inconsistencia entre lo reportado en la oferta técnica y el reporte de análisis económico financiera y el modelo financiero.

Los oferentes asumen enteramente el riesgo y costos derivados del análisis técnico, comercial y de confección de sus ofertas y aceptan que no se generará responsabilidad de clase alguna por parte de la Administración por el hecho del rechazo de las mismas.

10. VALORACIÓN DE OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego

Concepto	Puntaje
Oferta Económica Canon	50
Evaluación financiera del proyecto	10
Antecedentes de trabajo en gestión de residuos	10
Evaluación de aspectos operativos del proyecto en términos ambientales	15
Evaluación de aspectos operativos del proyecto - Generación de empleo	15

La oferta económica será ponderada a través de una regla de tres inversa, donde el precio más bajo del canon fijo mensual por franja base (Punto 1.8 PCP) se ponderará 70%, los restantes precios por toneladas se distribuirán el 30% remanente.

La evaluación financiera del proyecto, será analizada sobre la base de lo previsto en el Punto 4.4 y será ponderada en relación

al capital invertido en relación al objeto del servicio, otorgándose el 100% del puntaje a mayor inversión en los primeros 12 meses de ejecución

El puntaje ítem antecedentes será asignado en función de la probada antigüedad en relación al objeto del servicio.

Los aspectos operativos del proyecto en términos ambientales será ponderado proporcionalmente a los tipos de residuos que se proponga valorizar, para lo que deberá presentar los diferentes mecanismos a utilizar en cada caso.

Los aspectos operativos del proyecto en términos de generación de empleo se medirán en función de los puestos de trabajo directos que se proyecta generar al término de los 12 meses de la ejecución.

Habrà de tenerse presente que al puntaje final de la comparación se aplicará el beneficio previsto para el autor de la iniciativa privada a la que accede este llamado.

11. OFERTAS SIMILARES O INCONVENIENTES-MEJORA DE OFERTAS

Al amparo del art. 66 del TOCAF, la IDP podrá solicitar mejoramiento de ofertas y modificaciones y/o realizar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas y de calidad o precio.

12. NOTIFICACION

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego.

Los demás oferentes se darán como notificados con la publicación en la página web de Compras Estatales.

La ejecución del contrato comenzará dentro de los 120 días posteriores a la notificación de la adjudicación, salvo causas no imputables.

13. MULTAS Y PENALIDADES

En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la IDP una multa de 10 U.R. por cada día de atraso.

14. VARIOS

14.1. Alcance del pliego

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo indicado en la Memoria descriptiva y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

En los casos en que eventualmente existiera contradicción con el resto de la documentación será válido el aspecto más favorable a la IDP.

14.2. Suspensión de la prestación de los servicios

14.2.1. Los oferentes por el sólo hecho de presentar la oferta, reconocen que el servicio contratado se integra en una cadena de valor y es parte de un servicio público de carácter esencial prestado por la IDP. En consecuencia, no se admitirán las suspensiones unilaterales del servicio si no media autorización de la IDP, todo ello sin perjuicio de las compensaciones o reclamos a que hubiere lugar, y del derecho de receso unilateral que se reserva la IDP constatado el incumplimiento.

En caso de abandono de la planta o de suspensiones injustificadas del servicio, la IDP podrá asumir la gestión de la Planta y utilizar los bienes del adjudicatario (cláusula 4.4 ii). Se entiende como suspensión injustificada aquella que se verifique por más de 48 horas sin actividad normal por parte del Adjudicatario. La IDP podrá dar por rescindido el contrato, sin perjuicio de que las maquinarias quedarán afectadas al servicio por un plazo de 90 días, en el que la IDP podrá utilizarlas abonando como única compensación un 5% del canon mensual pactado y sin perjuicio de la compensación de dichas sumas con créditos que por el incumplimiento pudieran devengarse en favor de la IDP.

La IDP podrá exigir garantías específicas de mantenimiento de las maquinarias, entre ellas, la constitución de prenda sin desplazamiento.

14.2.2. La IDP se reserva el derecho de suspender la ejecución por el adjudicatario de los servicios en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los mismos.

14.3. Relaciones operativas entre el adjudicatario y la IDP

Al adjudicarse la licitación, el adjudicatario designará por escrito, un representante con poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.

En la cotización, el oferente deberá presentar el representante técnico especializado (Ingeniero o técnico especializado en gestión ambiental), debiendo presentar el currículum correspondiente el que será tenido en cuenta en la evaluación de ofertas. Asimismo, será el único autorizado ante la IDP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a los Servicios.

El representante del contratista al que se refiere este artículo será de probada solvencia técnica para su función. Tendrá facultades para resolver en cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al contratista.

En caso de que en el transcurso del servicio el adjudicatario desee sustituir su representante técnico, deberá comunicar por escrito su decisión a la IDP, con cinco días hábiles de anticipación.

14.4. Subcontratistas

El contratista deberá, en caso de así requerirlo, solicitar la autorización escrita de la IDP para subcontratar parte de los Servicios.

En su solicitud deberá indicar la naturaleza del servicio que se propone subcontratar y someterá a la aprobación de la IDP el nombre de cada subcontratista, su respectiva especialidad y la dirección de su establecimiento.

Queda a juicio de la IDP prestar su conformidad para que parte del Servicio sea subcontratado, así como aceptar o no el subcontrato propuesto.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a la IDP, expresando las razones de sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.

Se privilegiará las ofertas que contemplen la prestación total de los Servicios por parte de los propios adjudicatarios, sin intervención de terceros.

Si durante la ejecución del servicio alguno de los subcontratistas dejara de cumplir las exigencias técnicas del proyecto, la IDP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas, no dará lugar a modificación alguna en los trámites originarios del contrato.

14.5. Reglas que gobiernan el llamado

La prestación del Servicio se realizará de acuerdo a lo que establece el pliego de Condiciones Generales, las presentes Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, y en todo lo que no estuviere debidamente indicado en las anteriores, se procederá conforme a las especificaciones oficiales contenidas en: Ley Orgánica Municipal 9515 de 1935, por el TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 150/2012 y modificativos), Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de suministros y bienes no personales, disposiciones y reglamentaciones departamentales que correspondan.

El adjudicatario del servicio no adquirirá exclusividad o privilegio alguno sobre los puntos de disposición voluntaria existentes a la fecha de entrada en vigencia del contrato

Se hace saber que la presente Licitación Pública fue motivada por la aceptación de la Iniciativa Privada presentada por SANDECO S.A.S., al amparo de la aplicación análoga de lo dispuesto en el art. 318 de la Constitución de la República y de los arts. 19 y 20 de la Ley 17.555 y complementarias, y su Decreto Reglamentario N° 442/002 (en adelante, la "Iniciativa Privada") y de conformidad con la Resolución 1605/2021 del Sr Intendente de la IDP que dispuso la aceptación de la Iniciativa Privada y la apertura de la presente Licitación

La Iniciativa Privada y la Resolución se publican junto con estas Condiciones Generales y forma parte integrante de la Licitación Pública. Anexo 4

La empresa promotora de la Iniciativa Privada gozará de los siguientes derechos y preferencias:

- Si se presentare al procedimiento competitivo solo o integrado a un consorcio o sociedad, tendrá como única compensación el derecho a beneficiarse con un porcentaje del 9 % (nueve por ciento) sobre el valor ofertado.
- Si su oferta, considerando el beneficio anterior, no resultara ganadora, el promotor podrá solicitar que se promueva un proceso de mejora de oferta en un plazo que no excederá el término original que se hubiere otorgado para el procedimiento competitivo previsto.
- No deberá abonar el costo de adquisición del pliego del presente llamado.

14.6. Configuración de mora

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las disposiciones de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos le hará pasible de la aplicación de las multas dispuestas en el presente artículo. Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de las multas correspondientes, que

podrán ser de un monto de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) mínimo, dependiendo de la gravedad, cuyos importes podrán ser inmediatamente deducidos de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación o de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

En caso de incumplimiento en la prestación de los Servicios el empresario abonará a la IDP una multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables) por cada día de incumplimiento.

Constatado el incumplimiento contractual, la IDP se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el contrato, previa notificación fehaciente y por Resolución fundada del Sr. Intendente, sin necesidad de actuación judicial alguna.

MEMORIA DESCRIPTIVA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Estas especificaciones técnicas se aplican a la prestación del Servicio licitado

USO DE LA PLANTA

Desde la fecha de comienzo prevista para la prestación de los Servicios, la IDP otorgará a favor del adjudicatario la habilitación de uso de un inmueble para la instalación de las herramientas, maquinarias y cintas transportadoras dispuestas por el adjudicatario para la correcta prestación de los Servicios (en adelante, la "Planta").

La Planta estará instalada en sobre piso de hormigón o concreto asfáltico, en un lugar techado y cerrado, contando con zonas de recepción de residuos, oficinas, baños y vestuarios.

No se otorgará la concesión de bienes del dominio público o privado, sino simplemente la utilización de un espacio dentro del padrón donde se ubica la Planta.

El adjudicatario deberá asegurar la integridad de los bienes que la IDP pondrá a su disposición siendo de cargo del adjudicatario el control, mantenimiento y vigilancia de la Planta. Reservándose la IDP asignar personal permanente para realizar la supervisión y control de la operativa

Asimismo, el proyecto contempla la necesidad de obtener habilitaciones ambientales y de Bomberos, la que será efectuada por cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de que la IDP colaborará activamente y de buena fe para obtenerlas.

A continuación se describen las instalaciones y obras necesarias para la instalación y operación de la Planta y que deberán ser suministradas por la IDP.

INFRAESTRUCTURA:

La IDP ofrecerá la siguiente infraestructura, con los caracteres que se señalan seguidamente:

Puesto de control.

Instalación de Puesto de Control de ingreso: se instalará un puesto de control de ingreso que efectuará la IDP de acuerdo con las necesidades del servicio y su control.

Balanza para camiones

Bolsas para encapsulado (Tubos de tejido con trama y urdimbre de propileno) para todo el tiempo del contrato.

Obra civil

Construcción de una playa de acopio de residuos: se utilizará para que los camiones descarguen los residuos y luego incorporarlos al proceso.

La playa deberá contar con un área y volumen que permita almacenar al menos 2 días de generación de residuos (180 toneladas), previendo un volumen útil también por posibles detenciones inesperadas de la Planta (roturas, etc.).

La Planta estará techada. En caso de haber parte no techada, contará con captación de lixiviados y derivación a tratamiento.

Construcción de la Planta: estructura cerrada y techada que contará con 2 oficinas, baños y vestuarios, haciendo un total de 800 m².

Sitio de disposición final de cápsulas y acopio de áridos finos a una distancia en línea recta menor a 1000 metros.

La IDP podrá modificar la ubicación del sitio de disposición final en función de los requerimientos de capacidad y requisitos ambientales.

Sistema de captación de pluviales para todas las estructuras.

Sistema de captación de lixiviado generado por la compactación de los residuos.

Sistema de captación y tratamiento de efluentes cloacales y vestuarios

Caminería interna: acceso a la Plana y caminería que permita la carga de los camiones con producto terminado.

Acopio de áridos finos

Otros

Eléctrica de la Planta: disponibilidad de energía eléctrica e instalación eléctrica para el funcionamiento de la Planta y oficinas. El costo del consumo de energía eléctrica será de cargo del adjudicatario

Cerramiento del lugar: cerco perimetral de espacios: planta de tratamiento y sector de disposición de capsulas según plano adjunto anexo 3

Alimentación de agua para los servicios

MAQUINA ENCAPSULADORA Y BOLSAS/CAPSULAS

La IDP instalará en la Planta una Máquina Encapsuladora - Ver anexo 2-

La IDP proveerá las bolsas para encapsulado durante la vigencia del contrato, contando con un stock inicial de capsulas, 750 tubos de tejido con trama y urdimbre de propileno

CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

El Proyecto constituye una iniciativa para que el Gobierno Departamental contrate servicios no personales destinados a la gestión y aprovechamiento de residuos recolectados por la administración en ejercicio de sus cometidos prestacionales en materia de sanidad e higiene públicas.

El adjudicatario deberá realizar una inversión para instalar en la Planta, maquinaria, herramientas, cintas transportadoras y/o cualquier otro elemento necesario para lograr el objeto de los Servicios según lo establecido en el punto 1.3 y 1.7 del pliego de condiciones particulares.

El adjudicatario deberá desarrollar actividades en la Planta, según lo establecido en el pliego de condiciones particulares.

El adjudicatario velará por el uso adecuado y eficiente de la los recursos materiales aportados por la IDP para la ejecución del servicio, extremo que será objeto de fiscalización periódica por parte de la Administración.

FACULTADES DE CONTROL Y FISCALIZACION

- Acceso a la planta en cualquier en horario operativo
- Requerir al adjudicatario la implantación de la figura del oficial de cumplimiento

- Fiscalización y control de la balanza, maquina encapsuladora, bolsas, capsulas y todo objeto entregado por la IDP para el cumplimiento del presente llamado.

Anexo 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública Nro.

Razón Social de la Empresa:

Nombre Comercial de la Empresa:

RUT:

Domicilio a los efectos de la presente Licitación:

Calle:

Nro.:

Localidad:

País:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Fax:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s:

Aclaración de firmas:

Anexo 2

Información máquina encapsuladora

Equipo encapsulador compactador estacionario ST-11-SA adquirido a Sultram SA, representante oficial de Ferioli ECO de Argentina.

Anexo 3

Ubicación geográfica



Anexo 4

Iniciativa Privada de SANDECO SAS

Resolución 1605/2021 de la IDP